

Acordia
mediación

” En Acordia creemos que la solución
a los desacuerdos en empresas y organizaciones
tienen una vía alternativa a la judicial ”

Código de Conducta

INDICE

1. Preámbulo
2. Respeto a los derechos y dignidad de las personas
3. Competencia
4. Responsabilidad
 - 4.1 Responsabilidad respecto a las partes
 - 4.2 Responsabilidad ante los procesos
 - 4.3 Responsabilidad ante la profesión
 - 4.4 Responsabilidad frente a otras partes no representadas
5. Integridad
6. Conflicto de intereses

1. PREÁMBULO

Acordia Mediación nace con el objeto principal de participar y dirigir procedimientos de resolución de conflictos alternativos a la vía judicial, en especial de mediación en el ámbito de la empresa y las organizaciones.

Así mismo tiene vocación de promover y participar en acciones preventivas y de acompañamiento en la gestión de los conflictos, que le permita ser referente entre las empresas y organizaciones, por la larga experiencia de su equipo profesional en este campo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, donde se fomenta la elaboración de códigos de conducta voluntarios, el presente documento pretende establecer unos principios éticos y normas de conducta que garanticen que la actuación de los profesionales de Acordia Mediación se van a regir por criterios que favorezcan la prevención, gestión y resolución de los conflictos , a través de la búsqueda de acuerdos consensuados.

Las normas de conducta que se exponen a continuación, aplican a los profesionales de Acordia Mediación en todas sus actuaciones profesionales. El cumplimiento de estos principios éticos y de conducta se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente en materia de Mediación.

2. RESPETO A DERECHOS Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Quienes sean profesionales de Acordia Mediación respetarán y promoverán el desarrollo de los derechos, la dignidad y los valores fundamentales de todas las personas. Respetarán los derechos de los individuos a la privacidad, la confidencialidad, la autodeterminación y su autonomía de acuerdo a las demás obligaciones profesionales y con la ley.

2.1 Derechos de los Individuos

Deberán ser conscientes y respetar las diferencias individuales de cultura y roles incluyendo aquellas debidas a diversidad funcional, genero, orientación sexual, raza, etnia, nacionalidad de origen, edad, religión, idioma y nivel socio-económico. Evitaran practicas que sean el resultado de parcialidad injusta y puedan llevar a discriminación.

2.2 Privacidad

Se clarificará a las partes mediadas los procedimientos relacionados con el almacenamiento de la información.

Se guardará confidencialidad de todos los hechos y noticias que se conozcan por razón de la actuación profesional. La Única exención del deber de confidencialidad es la autorización expresa de las personas mediadas.

Se fomentará la autonomía y autodeterminación de quienes soliciten nuestros servicios especialmente el derecho para iniciar y concluir la relación profesional.

Nuestros profesionales :

- Deberán clarificar con las partes de forma permanente las distintas opciones sobre nuestros servicios con el objeto de asegurar que tengan la suficiente información para valorar y decidir.
- Fomentar la autonomía y autodeterminación de quienes soliciten nuestros servicios, especialmente el derecho para iniciar y concluir la relación profesional.
- Asegurarse de que las partes comprenden la información y son capaces de valorar las implicaciones y el desarrollo de los procesos.

3. COMPETENCIA

Los profesionales de Acordia Mediación serán competentes y poseerán la formación apropiada, actualizándose constantemente en sus competencias teóricas y prácticas, teniendo en cuenta las normas y sistemas vigentes .

En cada caso el profesional valorará la aplicabilidad de la Mediación y demás servicios prestados por Acordia Mediación, n al caso que se le presente e intervendrá solo si esta debidamente cualificada para ello.

Caso de ser necesario se sugerirá la búsqueda y/o participación de especialistas en la medida en que su presencia se haga necesaria para determinadas aclaraciones o para el mantenimiento de la ecuanimidad.

Cuando se alcancen acuerdos el profesional se asegurará de que todas las partes son plenamente conscientes de su contenido y se les informará sobre el modo de formalizar el acuerdo y los trámites para que pueda ejecutarse. En ningún caso podrá darle forma jurídica al acuerdo.

Se almacenará y manejará adecuadamente la información y los archivos resultantes, de forma que se asegure la confidencialidad de acuerdo a la legislación sobre protección de datos de carácter personal y se restringirá el acceso a tal información y archivos solo a aquellos que estén legitimados para ello.

Se aclararán previamente los límites de la confidencialidad en relación con las informaciones que pudieran obtener en el transcurso de nuestras actuaciones.

Quedamos exentos de la obligatoriedad de la confidencialidad en los casos siguientes:

- Cuando la información no sea personalizada y se utilice con fines estadísticos, de formación y de investigación, y las partes así lo autoricen.
- Cuando conlleve una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
- En aquellos casos en los que la Ley contemple la obligación de comunicar determinadas situaciones, como en los casos de conocimiento de delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, los casos en que haya noticias de maltrato, violencia o amenazas físicas o psíquicas de alguno de los o las participantes, y en los casos en que se detecte una situación de riesgo o desamparo para menores o personas con diversidad funcional.

Nuestra actuación se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes. Las partes implicadas en el conflicto deben ser protagonistas del proceso de resolución, facilitándoles que puedan tomar sus propias decisiones durante toda su duración, en todo caso, respetando dicha autonomía.

En los casos de mediación, una vez finalizado el proceso, cualquier profesional que haya ejercido como persona mediadora no podrá asistir o representar a ninguna de las partes en conflicto en un litigio posterior relacionado con ese proceso. En caso de ser citado como testigo o designado como perito deberá comunicar al tribunal el haber ejercido como persona mediadora.

Es obligatorio no ejercer cuando la habilidad o el juicio del profesional, estén adversamente afectados, incluso por problemas temporales.

4. RESPONSABILIDAD

Los profesionales de Acordia Mediación asumirán la responsabilidad en cuanto a la calidad y consecuencias de sus acciones en los servicios que presten.

Se deberá evitar el uso inapropiado asegurándose en la medida de lo posible, de que sus servicios no sean malutilizados.

Se deberán interrumpir cualquier proceso frente a cualquier impedimento ético o legal.

Los profesionales de Acordia Mediación tienen la obligación de conocer los límites de su actuación en el ejercicio de la actividad y podrán renunciar a iniciar o a continuar los procesos, desde el momento en que se aprecie falta de voluntad por alguna de las partes en colaborar en la resolución del conflicto, así como si concurre cualquier otra circunstancia que haga inviable el procedimiento.

4.1 Responsabilidad respecto a las partes

Informar, antes del inicio de la intervención, de la naturaleza, objetivos y normas del servicio, así como su coste.

En los casos de proceso de mediación, facilitar la comunicación entre las partes y asistirles sin ningún tipo de imposición, ni tomando decisiones en su lugar, para que lleguen a un acuerdo satisfactorio, convenido voluntariamente.

4.2 Responsabilidad ante los procesos

Se informará a las partes de los procedimientos o recursos de los que puedan disponer para apoyar la solución del conflicto.

Se propiciará en todo momento un ambiente de respeto, cuidando de que las partes no utilicen la coacción, la agresión o el insulto.

No se harán afirmaciones falsas que induzcan a error respecto a los procesos en especial al de mediación.

En el proceso de mediación:

- Se mantendrá en todo momento la neutralidad, imparcialidad y buena fe.
- No se ejercerá con las partes, otras funciones que las propias de la mediación.
- El profesional renunciará a su intervención cuando en el caso se den circunstancias que puedan inhabilitarle para mantener la imparcialidad: si existen intereses económicos o de otro tipo en el proceso, relación de parentesco o amistad con alguna de las partes o cualquier otro supuesto especificado en la ley.
- Se cuidará de que los acuerdos alcanzados sean equitativos en la medida de lo posible, denunciando desequilibrios notorios que pongan en peligro la equidad o vulneren los derechos de alguna de las partes.

- En el caso de que los acuerdos alcanzados, se estime sean para las partes poco equitativos, ilegales, fruto de información falsa o adolezcan, a juicio de la persona mediadora, de algún defecto insalvable, deberá informar a las partes de las dificultades que percibe y las posibles consecuencias, y en su caso, retirarse de la mediación.
- Se suspenderá el proceso de mediación de forma temporal o definitiva si considera que hay diferencias entre las partes que hacen imposible el acuerdo.
- Prestará sus servicios solo en las campos que domine, acudiendo a la ayuda de otro profesional de la Mediación en las áreas en las que no sea experta o experto. Cuando se pida asesoramiento a otros profesionales de la Mediación o miembros del equipo interdisciplinar, no se deberán rebasar los límites de la confidencialidad. Si se necesita pedir información a terceros, será con el consentimiento de las partes.

4.3 Responsabilidad ante la profesión

Los profesionales de Acordia Mediación:

- No se intervendrá en conflictos que estén siendo mediados por otros profesionales. Si se puede, sin embargo, colaborar en co-mediación.
- No usarán su posición para obtener ventajas personales.
- No se comprometerán en empleos u ocupaciones incompatibles con el desempeño de sus funciones, en especial en los casos de Mediación.
- No aceptarán dinero u objetos en concepto de regalo por sus servicios fuera de las honorarios pactados.

4.4 Responsabilidad frente a otras partes no representadas.

- Se cuestionará acuerdos que vulneren intereses de otras partes que haya que tener en cuenta.
- Se sugerirá la inclusión en las negociaciones de las necesidades de otras partes que deberían ser contempladas.

5. INTEGRIDAD

Los profesionales de Acordia Mediación deberán:

- Ser preciso al informar sobre su cualificación, formación, experiencia y competencia.
- Abstenerse de realizar promesas y garantías respecto a los resultados de los servicios en especial de los procesos de mediación.
- Ser precisos respecto a cualquier aspecto financiero de la relación profesional aclarando de forma previa los honorarios y la forma de pago.
- Velar e informar que los acuerdos alcanzados por las partes sean viables.
- En ningún caso se deberá forzar a aceptar un acuerdo o a tomar decisiones por las partes del conflicto.
- Cuando participen en un proceso de Mediación, si además de su profesión como tales ejercen otra actividad profesional, cuando actúen como mediadores solo podrán ejercer la actividad de la Mediación. En ningún caso podrán sustituir o acumular las funciones de cualquier otro profesional.

- Observarán la restricción de no actuar como profesional contratado por alguna de las partes para tratar de ninguna cuestión que tenga relación con la materia mediada.
- Se asegurarán de la continuidad de la atención si por alguna causa justificada fuera necesario interrumpir el proceso de Mediación derivando a otro profesional el caso siempre y cuando las partes mediadas estén de acuerdo.
- En ningún caso, los honorarios se ligarán con los resultados del proceso de Mediación
- En las relaciones con otros profesionales, regirse por principios de compañerismo, lealtad y respeto recíproco, evitando la competencia desleal.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Los profesionales de Acordia Mediación deberán revelar, antes de aceptar su nominación, cualquier interés o relación que pudiera afectar a la necesaria imparcialidad, suscitar apariencia de parcialidad o quiebra de su independencia. En caso de que exista algún conflicto de interés deberán abstenerse de iniciar el proceso.

Los profesionales de Acordia Mediación deberán:

- Tener en cuenta los posibles problemas que pueden resultar del establecimiento de relaciones duales con las partes en conflicto y evitarlas,
- Abstenerse de intervenir si existen intereses económicos, patrimoniales o personales en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudieran influir en los resultados del proceso.
- Tener la obligación de no aprovecharse de la relación profesional establecida en favor de intereses personales, religiosos, ideológicos, políticos u otros.

